Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1142-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 15 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente **N°2022-058087,** de fecha 16 de diciembre de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0; promovido por la administrada, **LITA ROMAN BUSTINZA**; sobre "Aprobar el Informe Final del resultado del Proceso de Promoción Docente 2014, de la Facultad de Ciencias Empresariales"; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 13 de diciembre de 2022, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a* ***las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.*** *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0015-2014-CU-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2014, se dispuso *"Artículo 1°.- APROBAR, el REGLAMENTO DE PROMOCION DOCENTE, que consta de 09 capítulos, 32 Artículos, 08 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Finales y 07 Anexos que rubricadas al margen y adjunto por separado forman parte de la presente Resolución"*; estableciéndose (Art.8°) que dicho procedimiento de evaluación docente, estará a cargo de una comisión de evaluación de la Facultad a la que pertenece el docente postulante.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0775-2021-CU-UNJFSC, de fecha 29 de octubre de 2021, se dispuso *"Artículo 1°.- DECLARAR, Nula parcialmente, la Resolución de Consejo Universitario N° 0111-2014-CU-UNJFSC, del 27 de febrero del 2014, en el extremo que atañe a la demandante, al habérsele excluido del Proceso de Promoción Docente en la primera fase, ello en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en su Resolución N° 14, de fecha 17 de diciembre del 2020, recaído en el Expediente N°01704-2018-0-1308-JR-LA-01; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Artículo 2°.- DECLARAR, como apta a doña LITA ROMÁN BUSTINZA para la Promoción Docente 2014, a la categoría de Docente Principal a tiempo completo en la Facultad de Ciencias Empresariales; ello en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en su Resolución N° 14, de fecha 17 de diciembre del 2020, recaído en el Expediente N°01704-2018-0-1308-JR-LA-01; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución"*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0549-2022-CU-UNJFSC, de fecha 23 de junio de 2022, se dispuso *"Artículo 1°.- AUTORIZAR, la continuación del proceso administrativo ("Promoción Docente 2014") para la evaluación y el ascenso a docente principal a tiempo completo en la Facultad de Ciencias Empresariales, a la administrada, LITA ROMAN BUSTINZA; ello, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Central, en la Resolución N° 18, de fecha 09 de diciembre del 2021, Expediente N°01704-2018-0-1308-JR-LA-01. Artículo 2°.- DISPONER, que la Facultad de Ciencias Empresariales dé cumplimiento a lo resuelto en el artículo anterior, realice los actos administrativos o de administración que resulten necesarios, conforme al Reglamento de Promoción Docente 2014, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0015-2014-CU-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2014 (aplicable a dicho proceso); acción administrativa que debe realizarse con carácter de urgente y bajo responsabilidad. Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que, en su calidad de representante legal de la entidad, ponga en conocimiento del presente acto administrativo al Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huaura, Expediente N°01704-2018-0-1308-JR-LA-01. Debiendo dar cuenta de su diligenciamiento al despacho de Rectorado, en el plazo de 24 horas de recibida la presente resolución, bajo responsabilidad"*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0967-2022-CU-UNJFSC, de fecha 28 de octubre de 2022, se dispuso *"**Artículo 1°.- DESIGNAR** a los Miembros de la **COMISIÓN CENTRAL PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE 2014** de la docente Asociada Tiempo Completo, **Dra. LITA ROMAN BUSTINZA**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N°0549-2022-CU-UNJFSC, de fecha 23 de junio del 2022,*

en cumplimiento de lo dispuesto por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Central, en la Resolución N° 18, de fecha 09 de diciembre de 2021-Expediente N° 01704-2018-0-1308-JR-LA-01, conformado por:

- *Dr. Apolinar Quinte Villegas* *Presidente*
- *Dr. Jorge Horacio Romero Herbozo* *Miembro*
- *M(o). Flores Ignacio Calderón Carrasco* *Miembro".*

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, la administrada **LITA ROMAN BUSTINZA**, manifiesta que *"habiendo recibido el cronograma de evaluación para la promoción docente 2014, (en cumplimiento a la R.C.U. N°967-2022-CU-UNJFSC, del 28 de octubre del 2022). Solicito a usted SEÑOR Presidente de la Comisión Central para Evaluación y Promoción Docente – 2014; la evaluación correspondiente para la promoción (...) de docente Asociado T.C. a Principal T.C. (...)".*

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad".*

Que, mediante Oficio N°04-2022-CCEPD-2014, el Presidente de la Comisión Central para Evaluación y Promoción Docente – 2014, hace de conocimiento que, *"habiendo culminado el encargo que se nos asignó con Resolución de Consejo Universitario N°0967-2022-CU-UNJFSC, del 25-10-2022, como Comisión Central para Evaluación y Promoción Docente 2014, (...)".*

Que, siendo esto así, mediante Informe N°01-2022-CCEPD-2014, la Comisión Central para Evaluación y Promoción Docente 2014, informa: *"Dando cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N°0967-2022-CU-UNJFSC del 28-10-2022, la Comisión Central para Evaluación y Promoción Docente 2014, se instaló el día 11 de noviembre del 2022, en esa reunión se establece que el Proceso de Evaluación será de menara presencial, bajo los lineamientos del Reglamento de Promoción Docente aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°0015-2014-CU-UNJFSC, asimismo, se aprobó el Cronograma de este proceso, Cronograma que se hizo conocer el mismo día a la docente Dra. Lita Román Bustinza mediante Of. N°01-2022-CCEPD-2014. El día 21 de noviembre del 2022, se evaluó el Currículo Vitae de la docente Dra. Lita Román Bustinza en concordancia a los rubros y escala de puntuación indicados en el Anexo 2 del Reglamento de Promoción Docente 2014. El puntaje alcanzado fue de 77,25 puntos, calificación que se hizo conocer a la interesada mediante Of. N°02-2022-CCEPD-2014. El día 22 de noviembre del 2022, se evaluó la Clase Magisterial expuesta por la docente Dra. Lita Román Bustinza. De acuerdo a la escala de puntuación indicados en el Anexo 3 del Reglamento de Promoción Docente 2014, obtuvo como calificación 10 puntos. El día 23 de noviembre del 2022, se procedió a consolidar los calificativos obtenidos de la Docente Asociada T.C. de la Facultad de Ciencias Empresariales Dra. Lita Román Bustinza", siendo el resultado siguiente: (...). Este resultado final se hizo conocer a la interesada mediante Of. N°03-2022-CCEPD-2014, la misma que respondió estar conforme con el puntaje final obtenido. En virtud a lo establecido en los artículos 15 y 29 del Reglamento de Promoción Docente 2014, **la Docente Dra. Lita Román Bustinza**. Al haber obtenido la **calificación final de 87,25 puntos, debe ser promovida de la Categoría de Asociada T.C. a la Categoría de Principal T.C.".***

Que, a fojas 287, corre inserto de manera virtual, el Acta de Calificación Final – Promoción Docente 2014

Que, a fojas 288, corre inserto el Acta de Evaluación de Clase Magisterial Promoción Docente 2014.

Que, a fojas, 89, corre inserto el Acta de Evaluación del Cirriculun vitae – Promoción Docente 2014.

Que, a fojas 290, corre inserto el Acta de instalación de la Comisión Central para la evaluación Y Promoción Docente 2014.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°8567-2022-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad remite los actuados a la Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 13 de diciembre de 2022;** después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: ***"APROBAR, el Informe N° 01-2022-CCEPD-2014 del Proceso de Evaluación 2014, presentado por la Comisión Central para Evaluación y Promoción Docente 2014 de la Dra. LITA ROMÁN BUSTINZA. PROMOVER a la Dra. LITA ROMÁN BUSTINZA, de la categoría Asociado Tiempo Completo a la categoría Principal Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Empresariales, a partir de la fecha que se registre en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. DISPONER, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, recibida la presente resolución, en el acto ponga o haga de conocimiento de este acto administrativo a la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaura, el cumplimiento del mandato judicial, recaído en el Expediente N°01704-2018-0-1308-JR-LA-01".***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y **el Acuerdo Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 13 de diciembre de 2022.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR,** el Informe N° 01-2022-CCEPD-2014 del Proceso de Evaluación 2014, presentado por la Comisión Central para Evaluación y Promoción Docente 2014 de la **Dra. LITA ROMÁN BUSTINZA;** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **PROMOVER,** a la **Dra. LITA ROMÁN BUSTINZA,** de la categoría Asociado Tiempo Completo **a la categoría Principal Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Empresariales,** a partir de la fecha que se registre en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los

Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Artículo 3°.- **DISPONER,** al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, recibida la presente resolución, en el acto ponga o haga de conocimiento de este acto administrativo a la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaura, el cumplimiento del mandato judicial, recaído en el Expediente N°01704-2018-0-1308-JR-LA-01.

Artículo 4°.- **ENCARGAR,** a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos; y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.

Artículo 5°.- **NOTIFICAR,** a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 7°.- **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN RECTORADO HUACHO

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/jyip.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1142-2022-CU-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 20 de Diciembre del 2022

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: ***24***

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ROMAN BUSTINZA, LITA
ARCHIVO
- / STD2445